



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE PRODUCCIÓN

R.G.R. N° *023* -2019-GRA/GRP

Arequipa, 30 ENE 2019

VISTO:

El expediente con Registro SIGGEDO Doc.1865589 – Exp.1238258 de fecha 24-01-2019, presentado por el Sr. CRISTOBAL MAQUE HUARI, mediante el cual solicita Renovación de Concesión para el desarrollo de actividad de Acuicultura de Recursos Limitados AREL.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 1°, 2°, 19°, 30°, 33° y 34° del Decreto Legislativo N° 1195 Ley General de Acuicultura y el Artículo 10° y 33° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE establece que el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales según sea el caso, otorgan concesiones para el desarrollo de la actividad acuícola en terrenos de dominio público, fondos o aguas marinas y continentales y las autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura en terrenos de propiedad privada y actividades de investigación

Que, el numeral 33.3 del artículo 33° de la Ley General de Acuicultura promulgado por Decreto Legislativo N° 1195, establece que las concesiones pueden ser renovadas por periodos iguales al otorgado, siempre en cuando no recaigan sobre su titular, multas u otro tipo de sanciones declaradas mediante acto administrativo firme o que se agote la vía administrativa, pendiente de cumplimiento.

Que, Mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 014-2009-GRA/GRP/SGP, de fecha 19-03-2009, se otorga al Sr. Cristobal Maque Huari, concesión para desarrollar acuicultura de Subsistencia, con la especie trucha Arco Iris "*Oncorhynchus mykiss*" utilizando cerco de confinamiento, en un área de 0.5 Ha. de la Laguna Canocota, ubicado en el distrito de Tisco, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa

Que, Mediante la R.S.G.R N° 282-2017-GRA/GRP/SGP de fecha 05-07-2017, el referido derecho administrativo de concesión se Adecua; a la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE, mediante la sustitución automática de la categoría correspondiente,

Que, teniéndose en consideración que, mediante el Oficio N° 729-2016-PRODUCE/DGCCHD-DIA, La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para C.H.D, del Ministerio de la Producción, nos da a conocer que en algunas resoluciones emitidas que otorgan derechos acuícolas entre los años 2005 al 2015 se identificaron observaciones. Por lo que es procedente las rectificaciones correspondientes.

Que, efectuada la verificación correspondiente del área otorgada se pudo constatar que las coordenadas geográficas de la Resolución Sub Gerencial Regional N° 014-2009-GRA/GRP/SGP, de fecha 19-03-2009 mediante la cual se otorgó el derecho administrativo de concesión y la Resolución Gerencial Regional N° 282-2017-GRA/GRP de fecha 05-07-2017, mediante el cual se adecuo el derecho administrativo a los alcances del Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE, mediante la sustitución automática de la categoría correspondiente, contienen error material involuntario por lo que es preciso corregir.



II.

Que, en estricta sujeción al Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de cuyo tenor se desprende "... 201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido..." Por lo tanto, se hace necesario la rectificación del error material fijándose las nuevas coordenadas geográficas de la concesión antes señalada.



Que, mediante el documento del visto, el Sr. Cristóbal Maque Huari, en su condición de titular del derecho administrativo, solicita Renovación de la Concesión otorgada Mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 014-2009-GRA/GRP/SGP, de fecha 19-03-2009.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el recurrente, se ha verificado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 236 del TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 273-AREQUIPA y estando a lo informado por el Área de Acuicultura mediante Informe Técnico N° 003-2019-GRA/GRP/SGP-AA de fecha 30 de enero del 2019.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33° numeral 33.3 de la Ley General de Acuicultura promulgado por Decreto Legislativo N° 1195 y los Artículos 10° y 33° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, el Procedimiento N° 236 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, del Gobierno Regional Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 273-AREQUIPA, el visto bueno de la Subgerencia de Pesquería y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2019-GRA/GRP.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR el Derecho Administrativo de Concesión otorgado mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 014-2009-GRA/GRP/SGP, de fecha 19-03-09 a favor de Cristobal Maque Huari, para desarrollar Acuicultura de Recursos Limitados AREL, con la especie trucha Arco Iris "*Oncorhynchus mykiss*" utilizando cerco de confinamiento, en un área de 0.5 Ha. de la Laguna CANOCOTA, ubicado en el distrito de Tisco, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; fijándose asimismo las nuevas coordenadas geográficas siguientes:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: DATUM: WGS-84

VERTICES	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
VERTICE A	15°09'31.74"	71°16'01.30"
VERTICE B	15°09'34.78"	71°16'01.30"
VERTICE C	15°09'34.78"	71°15'59.51"
VERTICE D	15°09'31.74"	71°15'59.51"
AREA: 0.5 has.		

ARTÍCULO 2°.- La Renovación de la concesión, entra en vigencia a partir de la emisión de la presente Resolución y se prolonga por un periodo de Diez (10) años.

ARTICULO 3°.- Transcribese la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Acuicultura del Vice-Ministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción y a la Sub Gerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción Arequipa.



REGISTRESE y COMUNIQUESE

Luis Alberto Andrade Olazo
Econ. Luis Alberto Andrade Olazo
Gerente Regional de la Producción
Gobierno Regional de Arequipa